

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Por el presente se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 29/05/2020, se ha dispuesto la aprobación de la convocatoria para la concesión directa de subvenciones a Autónomos y Pequeñas Empresas de nuestra localidad cuyas Bases reguladoras fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26/05/2020 y que se transcriben literal e íntegramente a continuación.

Lo que se somete al conocimiento público para que las personas o entidades interesadas puedan presentar su solicitud debidamente cumplimentada, en el plazo establecido en la Base Novena que será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el día 1 de septiembre de 2020.

El modelo de solicitud normalizado se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina de atención al público y en la Sede electrónica del Ayuntamiento [<http://ubrique.sedelectronica.es>].

BASES REGULADORAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19.

BASE 1ª. OBJETO Y CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones que habrán de regular la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa dirigidas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y pequeñas empresas con residencia y/o domicilio fiscal en el municipio de Ubrique, que se han visto afectados por la caída de la actividad económica producida como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por la pandemia del COVID-19.

Las ayudas contempladas tienen por objeto contribuir al esfuerzo que vienen realizando las administraciones públicas territoriales para paliar en lo posible las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 facilitando liquidez a autónomos y pequeñas empresas del municipio y amortiguar así la drástica caída de ingresos que pone en riesgo la actividad económica y el empleo de la localidad.

Las ayudas se conceden en régimen de concesión directa dada la existencia de circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, 2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE 3ª. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

Las Ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Ubrique correspondiente a la partida presupuestaria número 231/48020, denominada "Fondo de Emergencia Social COVID-19", habilitada para tal fin por la corporación mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, con una cuantía máxima de 158.170,00.- euros.

Dicho crédito quedará distribuido de la siguiente forma:

Línea A: Dirigida a actividades y establecimientos afectados por la suspensión de apertura al público establecida en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Línea B: Dirigida a los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio, cuya apertura al público no fue suspendida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, que hayan visto reducida su facturación en el mes natural anterior al que se solicita la prestación al menos, en un 50 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior.

Línea C: Dirigida a los contribuyentes censados en el padrón municipal de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas

De la mencionada partida presupuestaria, para las líneas A y B se destina una cantidad de 153.776,00.-euros, destinándose el resto del crédito presupuestario, por importe de 4.394,97 euros, a la línea C.

Las ayudas previstas en las líneas A y C serán compatibles entre sí.

Las cuantías establecidas en los apartados anteriores podrán ampliarse por incrementos en el crédito disponible en cuyo caso su aplicación no requerirá de una nueva convocatoria adicional.

La distribución de los créditos tiene carácter estimativo. Aquellos créditos

destinados a una línea que no queden agotados podrán incrementar las cuantías máximas del resto de línea ampliables en función de las disponibilidades presupuestarias.

Se concederán ayudas hasta agotar la cuantía presupuestada.

BASE 4ª. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

BASE 5ª. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan su residencia o domicilio social, así como su domicilio fiscal en Ubrique.
- Que la actividad económica sea desarrollada por un trabajador por cuenta propia o autónomo o por comunidades de bienes, sociedades civiles o mercantiles con menos de 10 empleados.
- Para trabajadores por cuenta propia: que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquella, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.
- Para personas jurídicas, sociedades civiles o mercantiles y comunidades de bienes: estar de alta en el impuesto de actividades económicas en la fecha de la entrada en vigor de la declaración del estado de alarma manteniendo aquella, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud
- Para los beneficiarios de la línea B: que su facturación en el mes natural anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 50 por ciento en relación con el promedio de facturación del primer semestre de 2019.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de esta.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Ubrique siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

BASE 6ª. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, específicamente los siguientes:

Gastos derivados del pago de los siguientes impuestos o tasas municipales:

- Tasa por servicio de basuras relacionado con la actividad correspondiente al primer y segundo trimestre 2020.
- Tasa por servicio de aguas relacionado con la actividad correspondientes al primer y segundo trimestre 2020.
- Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana relacionados con la actividad correspondiente al ejercicio 2020 (IBI)
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) afectos a la actividad productiva. Correspondiente al ejercicio de 2020

Gastos satisfechos por el alquiler del inmueble donde se ejercita la actividad referido al primer semestre 2020.

Gastos de amortización de capital e intereses de préstamos constituidos con la garantía hipotecaria del inmueble donde se ejercita la actividad referidos al primer semestre 2020

Gastos derivados del suministro de energía eléctrica al inmueble donde se ejercita la actividad correspondiente al primer semestre de 2020.

El importe de Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas correspondiente al primer trimestre 2020.

Cualquier otro gasto directamente relacionado con el ejercicio de la actividad empresarial efectuado en el primer semestre 2020

BASE 7ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de empresa o persona trabajadora autónoma, continuando de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, ininterrumpidamente, al menos, durante el período de tiempo en que se mantenga el estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Además de las obligaciones específicas establecida en el apartado 1 anterior, serán obligaciones de las personas beneficiarias, las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el apartado 1 del artículo 46 de la citada ley.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo podrá determinar el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

BASE 8ª. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Línea A.- Locales y establecimientos comerciales minoristas y actividades de hostelería y restauración señalados en la Base Tercera.

Se podrá conceder una subvención del 100% de los gastos subvencionables hasta una cuantía máxima de 300 €

Línea B.- Actividades no incluidas en la línea A que hayan visto reducida su facturación en los términos expuestos en la Base Tercera.

Se podrá conceder una subvención del 100% de los gastos subvencionables hasta una cuantía máxima de 300 €

Línea C.- Actividades incluidas en el padrón municipal de la Tasa por Ocupación de la vía Pública con Mesas y Sillas, por cuantía igual al importe devengado por dicha tasa en el primer trimestre de 2020.

BASE 9ª. PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de las subvenciones reguladas en las presentes bases se cumplimentarán en el modelo que estará disponible en la web municipal y se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ubrique accesible a través de la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Ubrique admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve: certificado digital, DNI electrónico y los sistemas de claves concertadas de CI@ve

Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por los prestadores de servicios de certificación de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) y el día 1 de septiembre de 2020, ambos inclusive. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

BASE 10ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Certificación de la situación censal del solicitante acreditativo de su domicilio fiscal.
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acreditará el alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como el código de la actividad económica (CNAE).
- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal.
- Gastos subvencionables

• Para los solicitantes de la línea A se acompañarán los documentos justificativos del pago de aquellos gastos subvencionables para los que se solicita la ayuda.

• Para los solicitantes de la línea B se acompañarán los documentos justificativos del pago de aquellos gastos subvencionables para los que se solicita la ayuda. La acreditación de la reducción de la facturación se realizará mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos.

Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, podrán acreditar la reducción de la facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

• Para los solicitantes de la línea C no será necesario acompañar ninguna documentación justificativa de gasto.

Los solicitantes voluntariamente podrán autorizar al Ayuntamiento a obtener los documentos exigidos en los epígrafes b) y c) anteriores, en cuyo caso quedarán exentos de su presentación.

BASE 11ª. TRAMITACIÓN

La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del Ayuntamiento de Ubrique y hasta el límite de la consignación presupuestaria prevista salvo que aquéllas tuvieran que ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos o no acompañarse de la documentación requerida, para lo que se considerará en el orden de prelación que se siga para su resolución, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

El Ayuntamiento de Ubrique podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos sobre los que deba pronunciarse.

Las solicitudes de subvención de las medidas reguladas en las presentes bases serán tramitadas, resueltas y notificadas de forma individual.

BASE 12ª. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Analizada la solicitud y la documentación que la acompañe y tras los actos de instrucción que resulte procedentes, se dictará la correspondiente resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 13ª. NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se realizarán de forma individual y preferentemente electrónica.

BASE 14ª. FORMA DE PAGO.

El abono de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, salvo las correspondientes a la Línea C cuyo importe se imputará de oficio directamente al pago de la Tasa por Ocupación de la vía Pública con Mesas y Sillas, según el padrón

municipal correspondiente al primer trimestre 2020.

BASE 15ª. MODIFICACION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

Ubrique, 2 de junio de 2020. LA ALCALDESA. Fdo.: Isabel Gómez García
Nº 27.106

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2020, al particular 27 del Orden del Día, se aprobó, con carácter inicial, el Documento Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela 6.P.2-6A de la zona 6P2 "Avda. de Europa" del Suelo Urbano Consolidado del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los artículos 32.1. 2ª) y 39.1. a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el artículo 140.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual, podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas en ello y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible, para su consulta, en la página web del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es), en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, sita en Plaza del Arenal, s/n, edificio Los Arcos, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Para la consulta del expediente de forma presencial se deberá solicitar cita previa en los teléfonos 956149629 y 956149620.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez, bien en cualquier registro del mismo Ayuntamiento, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02/06/2020. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19). Fdo.: Jose Antonio Díaz Hernández.
Nº 27.284

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2020, que afectará al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 18 de mayo de dos mil veinte, financiado con bajas del de aplicaciones que se estiman reducibles.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro general.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Paterna de Rivera, a 02/06/2020. EL ALCALDE – PRESIDENTE.
Firmado: ANDRES DIAZ RODRIGUEZ. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Firmado: ROGELIO JESUS NAVARRETE MANCHADO.
Nº 27.326

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de abril del año 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://paternaderivera.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

02/06/2020. EL ALCLADE. Fdo.: ANDRES DIAZ RODRIGUEZ.

Nº 27.330

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA**

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2020, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal de esta E.L.A. La Barca de la Florida, adoptado por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 14/01/2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2020, publicado en el B.O.P núm. 15 de fecha 23/01/2020, la Junta Vecinal de la E.L.A., en sesión ordinaria celebrada el pasado día 2 de junio de 2.020 al particular 3º del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad Local, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, previa resolución de las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Y en cumplimiento de los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el 20.3 del Real Decreto 500/1990, y el 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica el mismo por capítulos, acompañado de la Plantilla de Personal:

RESUMEN		
ESTADO DE GASTOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	758.247,87
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	531.704,97
3	GASTOS FINANCIEROS	2.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.935,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	18.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.349.787,84
RESUMEN		
ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	102.288,34
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.242.749,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.750,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.349.787,84

PLANTILLA DE PERSONAL			
PERSONAL FUNCIONARIO: 3			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Secretario/a-Interventor/a	A1	1	VACANTE
Administrativo de Administración General	C1	1	OCUPADA
Subalterno	E	1	OCUPADA
PERSONAL LABORAL FIJO: 1			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Oficial de Jardinería	C2	1	VACANTE
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: 14			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Encargado de mantenimiento general	C1	1	VACANTE
Administrativo de deportes	C1	1	OCUPADA
Administrativo	C1	2	OCUPADA
Oficial de albañilería	C2	1	OCUPADA
Oficial de jardinería	C2	1	OCUPADA
Oficial de electricidad-fontanería	C2	1	OCUPADA
Auxiliar administrativo	C2	1	OCUPADA
Limpiadora	E	2	OCUPADA
Peón operario de albañilería	E	1	OCUPADA
Peón operario de mantenimiento	E	1	OCUPADA
Peón operario de jardinería	E	1	OCUPADA
Peón operario campo de deportes	E	1	OCUPADA
PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 3			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Auxiliar biblioteca (t/p)	C2	1	VACANTE
Limpiadora instalaciones deportivas (t/p)	E	1	VACANTE
Conserje instalaciones deportivas (t/p)	E	1	VACANTE

Lo que se hace público para general conocimiento en La Barca de la Florida, a 4 de junio de 2020. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA, Fdo. Alejandro López Valenzuela. Nº 27.408

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

En cumplimiento del art. 17 nº 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y durante el plazo de TREINTA DIAS, quedan expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento los acuerdos de Aprobación Provisional referentes a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales que siguen, adoptados por el Ayuntamiento Pleno en fecha 11 de junio de 2020:

- (2.11) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS.

- (2.13) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE PUESTOS EN LOS MERCADOS DE ABASTOS.

- (2.17) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que conforme al artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente físicamente en el Excmo. Ayuntamiento (C/ Consistorio, nº 15), o a través de internet, en el Portal de Transparencia, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo de exposición.

11/06/20. El Secretario General del Pleno. Firmado: Juan Carlos Utrera Camargo. Nº 28.820

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****GRANADA****EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 929/2016 Negociado: MJ. N.I.G.: 1808744S20160006667. De: D/Dª. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD

SOCIAL. Contra: D/Dª. MARIA DEL MAR PRIETO PUERTAS, ORANGE ESPAGNE SAU (JAZZ TELECOM S.A.), ROGELIO RAFAEL GOMEZ MAGAN, RAQUEL ALVAREZ MARTIN, FRANCISCO JOSE PAREDES VIUDES, ANA MARIA ALMENDROS BONILLA, JUAN CASARES BERNAL, MARCO ANTONIO DOMINGUEZ CABEZAS, JOSE MARIA FERNANDEZ VENTO, BEGOÑADEUSTO BOHORQUEZ, PABLO SANCHEZ PACHECO, SOFIA PERIS SOS, MARIA TERESA FERNANDEZ PINILLAGOMEZ, SERGIO CARRASCO CASTELLANOS, EDUARDO GARCIA LLAMAS, ANTONIO ANGEL CANTERO GUTIERREZ, FRANCISCO CASTILLO GARCIA, MANUEL ARBOL LOPEZ, INMACULADA CRESPO MACHADO, DANIEL DOMINGUEZ RICHARDSON, ROCIO MARTOS ZALDUA, FRANCISCO GARCIA PADIAL, JUAN JESUS MARTIN GARCES, ADRIAN GOMEZ GIL, AGUSTIN MEDINA RODRIGUEZ, ENRIQUE FERNANDEZ TORREBLANCA, CRISTINA MARTINEZ DIAGUEZ, EMILIO JOSE MAROTO CARMONA, SOFIA GIGENA SANCHEZ, MANUEL BENITEZ POYATOS, MANUEL ALBERTO GUTIERREZ ALONSO, MARIA ALMUDENA SANCHEZ MOYA, INMACULADA DE LA IGLESIA FERRER, RODRIGO NICOLAS OLIVERA MENDEZ, ALBA GUZMAN QUERO, PEDRO DARIO WARZEL, ANTONIO JAVIER LEON LEON, SAID ABDI AMADI, EDUARDO GOMEZ GARRIDO, JULIAN ALBERTO MENDOZA CUENCA, ISRAEL NAVIO REDONDO, MIGUEL ANGÜELLO GUTIERREZ URUCHIMA, JOSE ANTONIO POSADAS UTRABO, ROCIO DIEZ CORREA, YOLANDA VICTORIA ORDOÑEZ ALCANTARA, JESUS FERNANDEZ ARCO, SERGIO HIERRO RAMIREZ, JESUS SERRANO HERRERA, RAFAEL RODRIGUEZ MOYA, MIGUEL LOZANO RUIZ, MORAIMA MARIA MORAL RIOS y SERVICIOS INTEGRALES DE COMUNICACION Y PUBLICIDAD B&F MARKETING SL. Abogado: IGNACIO GONZALEZ FERNANDEZ, ALFREDO MUDARRA DE LA ROSA, MARIA AZUCENA RIVERO RODRIGUEZ y PABLO SANTOS FITA.

D/Dª. MARIA DEL MAR SALVADOR DE LA CASA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 2 DE GRANADA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 929/2016 se ha acordado emplazar/citar a MARCO ANTONIO DOMINGUEZ CABEZAS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 10:35 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de emplazamiento/citación a MARCO ANTONIO DOMINGUEZ CABEZAS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a 25/05/2020. EL LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 27.415

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA
EDICTO

Dª. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA.

HACE SABER: Que en el recurso de Suplicación nº 2497/2018, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 26/5/2020, resolviendo recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras, en Procedimiento nº 709/2015.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN en forma a la entidad recurrida STA ADUANAS Y LOGÍSTICA INTEGRAL, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En SEVILLA, a veintiocho de mayo de dos mil veinte. LALETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela

o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 27.416

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA
EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 3915/19-K-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 26-5-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cádiz, en Procedimiento nº 778/18.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a JEREZANA DE CANALIZACIONES S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a veintiocho de mayo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 27.417

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA
EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER: Que en el Despido Colectivo nº 12/2015, se ha dictado Diligencia de Ordenación por esta Sala, con fecha 20/02/2020, ordenando la notificación de dicha Diligencia de Ordenación, a GINES GALVÁN, S.L, mediante publicación en Boletín Oficial que corresponda.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón Electrónico de Edictos de la sede judicial electrónica, salvo en el supuesto de que las resoluciones revistan forma de auto, o decreto cuando ponga fin al proceso, o resuelva un incidente, o se trate de emplazamiento.

Del contenido de la Diligencia de Ordenación podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a GINES GALVÁN, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Cádiz.

En SEVILLA a veintiocho de mayo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 27.418

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA
EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 3426/18-K-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 02-06-20, resolviendo recurso de suplicación

contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Cádiz, en Procedimiento nº 455/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a INDUSTRIAS SANTELMO S.A., CERRAJERÍA GENERAL CASAS S.L., TRANSFORMADOS METÁLICOS DEL SUR 2000 S.L., ARQUITECTURA DEL METAL S.L., Y CONSTRUCCIONES MODULARES DE ALTA PRECISIÓN, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a dos de junio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 27.419

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA
EDICTO

D^a. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, Letrada de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 2775/2018. Negociado C se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"ILTMOS. SRES.:

D^a. M^a. ELENA DÍAZ ALONSO

D^a. M^a. BEGOÑA GARCÍA ÁLVAREZ

D. JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ-BENEYTO ABAD

En Sevilla, a 26 de mayo de dos mil veinte.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen.

EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente,

SENTENCIA NÚMERO 1030/20

En el recurso de suplicación interpuesto por NAVANTIA, S.A., representado por el Graduado Social D. Francisco García Sánchez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cádiz en sus autos núm. 0575/14; ha sido Ponente el Ilmo. Sr. DON JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ-BENEYTO ABAD, Magistrado, quien expresa el parecer de esta Sala sobre la resolución que merece el presente recurso.

FALLAMOS

Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por NAVANTIA, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cádiz en sus autos núm. 0575/14, en los que el recurrente fue demandado junto a AUREN CONCURSAL SLPY ATEIN NAVAL, S.A y emplazado el FOGASA, por D. PEDRO REY GARCIA, en demanda de cantidad, y como consecuencia revocamos parcialmente dicha sentencia en el sentido de declarar que la responsabilidad solidaria de NAVANTIA S.A. asciende a la suma de 12.168,54€, quedando el resto de la sentencia con igual sentido.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase a la recurrente el depósito constituido en la instancia y la consignación, o en su caso cancelense los aseguramientos prestados por el importe de la condena, en la cuantía que corresponda a la diferencia de las dos condenas, destinándose el resto de la consignación al cumplimiento de la condena manteniéndose en su caso el aseguramiento hasta la total ejecución de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, con tantas copias como partes recurridas, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 LRJS.

En tal escrito de preparación del recurso deberá constar: a) exposición de "cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos"; b) "referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción"; c) que las "sentencias invocadas como doctrina de contradicción deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso", advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que "Las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición".

Asimismo se advierte al recurrente no exento, que deberá acreditar ante esta Sala haber efectuado el depósito de 600€, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta a favor de esta Sala, en el Banco de Santander, Oficina urbana Jardines de Murillo, en Sevilla, en la Cuenta-Expediente nº 4052-0000-35-2775-18, especificando en el documento resguardo de ingreso, campo concepto, que se trata de un "Recurso".

Si se efectúa mediante transferencia, la cuenta es: 0049-3569-92-0005001274. (IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274). Debiendo hacer constar en "Beneficiario", el órgano judicial y en "Observaciones o concepto", los 16 dígitos de la cuenta-expediente en un solo bloque. [4052.0000.66.2775.18].

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro".

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada, "ATEIN NAVAL, S.A." cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOP de Cádiz.

Dado en SEVILLA, a veintisiete de mayo de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. Firmado.

Nº 27.420

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 2543/2017. Negociado: T. N.I.F.: 1100444420170002496. De: D/D^a LIDIA GUTIERREZ FUENTES. Abogado: NATALIA REYES PEREZ. Contra: RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL y COSTAGOL 73 SA.

D/D^a. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2543/2017 se ha acordado citar a RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL, COSTAGOL 73 SA, SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L., BURGOS PROPERTIES SLU y PROMAGA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 12.00 y 12.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL, COSTAGOL 73 SA, SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L., BURGOS PROPERTIES SLU y PROMAGA .

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiocho de mayo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 27.421

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 33/2018. Negociado: T. N.I.G.: 1100444S20180000033. De: D/D^a JORGE FRANCISCO MORODO MAYORGA. Abogado: JUAN FRANCISCO BARRANCO MARTINEZ. Contra: RYDER CLUBS RESTAURANTES SL.

D/D^a. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 33/2018 se ha acordado citar a RYDER CLUBS RESTAURANTES SL y a su representante legal MATEO MARTIN NAVARRO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 12.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la

Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RYDER CLUBS RESTAURANTES SL. y su representante legal MATEO MARTIN NAVARRO

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiséis de mayo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 27.422

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 451/2018. Negociado: A. N.I.G.: 110044420180000446. De: D/Dª MONICA MARISCAL RODRIGUEZ y INMACULADA CONCEPCION CORRERO ANDRES. Abogado: MARIA ANGELES ALVAREZ ALVAREZ. Contra: GRUPO 3 ML MARBELLA, SL y FOGASA.

D. JESÚS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 451/2018 se ha acordado citar a GRUPO 3 ML MARBELLA, SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE/20 A LAS 10.15 Y 10.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL y aporte la documental solicitada en el otrosi de la demanda.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO 3 ML MARBELLA, SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veinte de mayo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 27.423

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO CORNEJO ROMERO contra TINFER INVERSIONES MN SL (BOP) y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/03/2020 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 76/2020

En Jerez de la Frontera, a diez de marzo de dos mil veinte.

Vistos por mi, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 57/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DON ANTONIO CORNEJO ROMERO, asistido del Letrado Don Luciano García Ortiz, frente a la empresa TINFER INVERSIONES MN S.L., que no comparece pese a estar citada en legal forma y FOGASA, asistido de la Letrada Doña Clotilde Cantizani, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DON ANTONIO CORNEJO ROMERO contra TINFER INVERSIONES MN S.L. y FOGASA, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 03/12/18, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACION LABORAL con efectos de ese día (03/12/2018) por ser imposible la readmisión de la demandante por cierre del centro de trabajo y CONDENO a la empresa a indemnizar al actor en la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (3.348,40 €), sin salarios de tramitación, así como que abone al actor la cantidad de 5.490,14 €, más el 10% de mora, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065005719 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TINFER INVERSIONES MN SL (BOP) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a treinta de abril de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 27.424

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1071/2019. Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420190003190. De: D/Dª. MARIA DEL MAR ESPINOSA RAMIREZ. Abogado: LUIS ALBERTO CALVO LORENZO. Contra: D/Dª. IMAN AHMED ABDESALAM, CHAIRAIDA, S.L. y FOGASA. Abogado: LUIS ALBERTO CALVO LORENZO

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1071/2019 se ha acordado citar a IMAN AHMED ABDESALAM y CHAIRAIDA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IMAN AHMED ABDESALAM y CHAIRAIDA, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintisiete de mayo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 27.426

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 673/2019 a instancia de D/Dª. MANUEL GARCÍA SANTANA contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR, S.L. se han dictado DECRETO de fecha _26 de mayo de 2020, que admite la demanda y señalar para el día 17-MARZO-2021; a las 09:30 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a

las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 26/05/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 27.427**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/19 a instancia de FRANCISCO DE BORJA SERRANO RUBIO contra UNDERCOVER GLOBAL SL se han dictado resolución de fecha 25/5/20, que admite la demanda y señala el próximo 7 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:15 Y 11:45 HORAS respectivamente para acreditar su personalidad ante el Letrado de la Administración de Justicia y para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado UNDERCOVER GLOBAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 25/05/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 27.428**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1159/2019. Negociado: 19.N.I.G.: 1101244420190003452. De: D/Dª JOSE MANUEL TUBIO GONZLAEZ. Abogado: CARLOS SUAREZ BARRAGAN. Contra: DIVERSIDAD EMPRENDEDORA SL. D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1159/2019 se ha acordado citar a DIVERSIDAD EMPRENDEDORA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 12:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA DE CADIZ debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DIVERSIDAD EMPRENDEDORA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintidós de mayo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 27.429**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 391/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS ABEL MARTIN LOPEZ contra SUR REYSER S.L REPARACIONES Y SERVICIOS y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/05/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Incóse ejecución dineraria definitiva a instancias de D. JESUS ABEL MARTIN LOPEZ frente a SUR REYSER SL REPARACIONES Y SERVICIOS, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.405,48 euros en concepto de principal, más la de 440,55 euros, calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA DEMANDADA Y CANTIDADES PENDIENTES DE DEVOLUCION POR HACIENDA. HASTA CUBRIR LAS SUMAS RECLAMADAS. RECABESE AVERIGUACION PATRIMONIAL INTEGRAL DE BIENES DE LA EJECUTADA POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO A TAL FIN A TRAVES DEL PUNTO NEUTRO JUDICIAL.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado SUR REYSER S.L REPARACIONES Y SERVICIOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintiocho de mayo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 27.430**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros